

2.º Retoque de los positivos tramados de un original en negro para interpretación a dos colores y obtención de pruebas en prensa.

3.º Grabado de una cuatromía de un original en color y tirada de pruebas en prensa.

4.º Grabado de una plancha de línea de un dibujo a tinta china y tirada de pruebas de la misma.

5.º Grabado de una plancha pasada al esmalte de un original en negro de medias tintas reticulado, y tirada de pruebas en prensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se convoca oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Asignados a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los porcentajes de reserva de plazas establecidos por la Ley de 15 de julio de 1952, en las vacantes producidas en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, resta un número de ellas cuya provisión corresponde a este Departamento mediante oposición libre, bien por corresponder al porcentaje no reservado por la citada Ley de 15 de julio de 1952, bien por haber sido devueltas por la mencionada Junta a causa de no haber sido cubiertas entre el personal dependiente de la misma.

A fin de atender los servicios en forma adecuada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado convocar oposiciones libres para cubrir ochenta plazas de la tercera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, cuyas oposiciones se registrarán por las normas siguientes:

Primera: Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser, españoles, varones, mayores de edad y de estado legal.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta pública y privada.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo quinto del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956 ni haber sido separado de ningún Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo podrán ser presentadas las solicitudes en los Centros señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo que acredite haber abonado a la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de oposición. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, el Ministerio de Justicia designará el Tribunal calificador de estas oposiciones, que estará integrado por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará de Presidente, y como Vocales: un Juez o un Secretario de la Justicia Municipal y un funcionario del Ministerio de Justicia adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que actuará, además, de Secretario del Tribunal. El Tribunal, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores con residencia en las islas Canarias, actuará en Madrid y se constituirá a la brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirá al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y el visto bueno del Presidente. Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno práctico y otro teórico.

El práctico consistirá: a) En escribir al dictado un párrafo de cualquier texto legal de uso frecuente en los Tribunales de Justicia; b), en efectuar una operación relativa a una de las cuatro reglas aritméticas, y c), en la redacción de una diligencia judicial de aquellas en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en el programa que se publicará.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará, como máximo, hora y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

El opositor, terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre, que será firmado en su cubierta por el mismo juntamente con el Vocal a quien se entregue.

Cada día, en sesión secreta, el Tribunal procederá a la calificación de los ejercicios, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de los opositores, e inmediatamente graduará los méritos de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal que actúen, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en plazo que no exceda de hora y media, un tema sacado a la suerte de los que componen el cuestionario que para dicho ejercicio oportunamente se hará público. La calificación del mismo será efectuada con arreglo a las normas señaladas para el anterior, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios, y, en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal

elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Undécima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva a oposición una vacante existente en la tercera categoría del Secretariado de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificados por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda adjudicar al turno de oposición restringida la vacante económica producida en la tercera categoría del Secretariado de la Administración de Justicia Rama de Juzgados, por promoción a la segunda de don Alberto Merino Cañas, reservando para ella la primera Secretaría que quede vacante de la categoría correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso entre aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso entre los aspirantes a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, que figuran con los números 9 y 10 en la propuesta aprobada por Orden de 9 de abril de 1960, para la provisión de las plazas vacantes a Vicesecretarios de las Audiencias Provinciales de Murcia y Badajoz.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que se solicitan las plazas a cubrir.

Los aspirantes que dentro del plazo fijado no hayan solicitado destino con arreglo a la norma anterior, serán nombrados para cualquiera de las vacantes que no hayan sido provistas entre los que concurren al concurso.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las plazas de Secretarios en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Segunda categoría:

Toledo.—Jubilación de don Francisco Verdier Verdier.

Tercera categoría:

Vagos y Maleantes de Barcelona.—Traslación de don Manuel Santillana Ruiz.
Montilla.—Traslación de don José Onorato Ariza.
Aranda de Duero.—Traslación de don Juan B. Poncela Pontes.
Cervera (Lérida).—Traslación de don Juan Alegre Villarroya.

Cuarta categoría:

Santa María de Nieva.—Traslación de don Guillermo Pérez Herrero.
Motilla del Palancar.—Traslación de don Gonzalo García Servet.

Quinta categoría:

Ayora.—Excedencia voluntaria de don Antonio Márquez Bolufer.
Atienza.—Traslación de don Emilio Lardiez González.
Belchite.—Traslación de don Santiago Ortega García.
Estepona.—Traslación de don Antonio Bascañana Corona.
Villadiego.—Traslación de don Carmelo Madrigal García.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su categoría, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidos por Magistrados. Los designados para la vacante a que aspiraban no podrán concursar de nuevo hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha en que fueron entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958, del Ministerio de la Gobernación, dictada para su ejecución.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho, y cuando fuere necesario, el de orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de marzo de 1961.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Maestro carpintero dependiente de Trabajos Penitenciarios de «Otros servicios de Prisiones».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza vacante de Maestro carpintero dependiente de Trabajos Penitenciarios, se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerla, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que habrá que registrarse.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso libre para proveer una plaza de Maestro carpintero dependiente de Trabajos Penitenciarios de «Otros servicios de Prisiones», con destino inicial en los talleres de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía), cuya plaza se encuentra dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más una gratificación igual a dicho sueldo, otra de 5.040 pesetas y demás emolumentos legales.

Con independencia de los haberes establecidos, el que resultare nombrado tendrá, además, las gratificaciones que en cada caso acuerde el Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios.

2.º Para tomar parte en el expresado concurso se requiere ser español; haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo señalado para la presentación de instancias; no padecer enfermedad física o in-